

TRADICIÓN, MEMORIA Y PROGRESO

RETOS ACTUALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE LA HISTORIA

VOLUMEN II

DYKINSON

Edición financiada por el Programa Prometeo 2022 (CIPROM/2021/028)

Imagen de cubierta: Claustro Mayor del edificio histórico de la Universitat de València-La Nau.

Historia de las Universidades, 83

ISSN: 1886-0710

© 2025 Autores

Editorial Dykinson

c/ Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid

Tlf. (+34) 91 544 28 46

E-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.com>

Preimpresión: TALLERONCE

ISBN obra completa: 979-13-7006-650-5

ISBN Tomo II: 979-13-7006-652-9

D.L.: M-22008-2025

Versión electrónica disponible en e-Archivo

<https://hdl.handle.net/10016/48123>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 España

LA CARRERA ACADÉMICA EN LA LOSU Y LA DISTRIBUCIÓN
DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
UNIVERSITARIO POR RAMAS DEL CONOCIMIENTO
Sesgos y amenazas para el Derecho y las ciencias sociales

Javier Palao Gil¹

Universitat de València

ORCID: 0000-0003-2009-5628

SUMARIO: 1. La transformación de la carrera académica en la LOSU; 2. Los contratos de formación predoctoral; 3. La distribución de contratos predoctorales de formación del profesorado universitario por ramas y ámbitos del conocimiento; 4. Contratos predoctorales y cohortes académicas de graduados; 5. Las consecuencias más visibles de un sistema injusto y desproporcionado; 6. Unas notas finales; Bibliografía.

1. La transformación de la carrera académica en la LOSU

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) ha supuesto un cambio trascendental en varios de los elementos fundamentales de dicho sistema. Uno de ellos es el del personal docente e investigador de las universidades públicas.

Tradicionalmente, el acceso e incorporación a la carrera académica universitaria era, desde la promulgación de la Ley de Reforma Universitaria de 1983, doble: por un lado, la obtención de una beca para la formación del profesorado –en la práctica, para seguir los cursos de doctorado y redactar la tesis– por parte de alguna de las instituciones que podían concederla en convocatorias competitivas; por otro, la adjudicación de una plaza de profesor ayudante, que permitía compaginar docencia e investigación mientras se elaboraba la tesis doctoral². Esta doble vía empezó a resentirse con la

1 Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación UHRA, programa Prometeo 2022 (CIPROM/2021/028), subvencionado por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat valenciana

2 La figura del profesor ayudante ya se usó durante el franquismo para la realización de clases prácticas, y sin remuneración; se consideraba el primer escalón en la carrera académica, pues era el catedrático de turno el que escogía a la persona que juzgaba idónea. A partir de 1983, la plaza de ayudante se utilizó, sobre todo en el ámbito de las ciencias

aparición de la figura del profesor ayudante doctor tras la promulgación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) en 2001. El coste global era similar, pero la nueva figura podía asumir más carga docente (hasta 24 créditos al año, por 6 los ayudantes) y, por tanto, resultaba más conveniente para unas instituciones que siempre están insuficientemente dotadas. El estallido de la crisis inmobiliaria en 2007 y la reducción sistemática de los fondos aportados a las universidades públicas españolas llevó a la práctica extinción de la figura de profesor ayudante, considerada por los vicerrectorados competentes en materia de profesorado como no adecuada por resultar menos productiva³.

Es de imaginar que las universidades pueden tomar esta clase de decisiones si se ven impelidas a ello. Lo que es más criticable es que se tomen sin ningún tipo de reflexión previa sobre el conjunto de efectos que se produce y sin estudios que avalen la medida. Incluso, como hizo mi propia universidad, sin someterlo a un debate en los foros que podrían haber sido adecuados, como la Comisión de profesorado, el Consell de govern o la Mesa negociadora. Simplemente, el vicerrector o vicerrectora de turno tomaba, de consuno con el rector o rectora, la decisión de no volver a convocar una sola plaza de profesorado ayudante, y no había forma de hacerle desistir de ella, aunque fuese con carácter excepcional y justificado. Se convertía así en un elemento más de la política de profesorado de la universidad, adoptado de una forma bastante alejada de los modelos de cogobernanza que a menudo nos venden, en vano, nuestros rectorados⁴. La situación se hacía todavía más extraña cuando, dentro de la misma comunidad autónoma –o incluso dentro de la misma ciudad–, unas universidades sacaban a concurso plazas de profesorado ayudan-

experimentales, para estabilizar a aquellos investigadores que ya habían concluido su formación predoctoral, obtenido el grado de doctor y agotada la beca correspondiente.

3 Así, en el año 2002 había 3.245 profesores ayudantes en nuestro país. En 2011 ya eran poco más de 2.000, mientras que los ayudantes doctores eran 2.885; en 2021, solo quedaban 600 ayudantes, frente a 5.550 ayudantes doctores. En la actualidad, es una categoría prácticamente extinta, mientras que el profesorado ayudante doctor ya ha superado la cifra de 7.000. Vide García-Ayllón Veintimilla, Tomás Espín, “Situación y evolución de la acreditación del profesorado universitario en España”, pp. 565-568; y Berrocal de Luna, Gutiérrez-Braojos, Rodríguez Fernández, Peña García, “La acreditación del profesorado universitario en España: situación y perspectivas futuras”, pp. 33-54.

4 Tampoco los sindicatos se opusieron a la medida, y menos aquellos que se alineaban ideológicamente con el rectorado de turno. Se acomodaron irreflexivamente a la nueva situación y fueron incapaces, como en tantas otras cosas, de ver las consecuencias.

te, y otras no; entre otras muchas cosas, estas últimas cercenaban así parte de las posibilidades profesionales de sus investigadores más jóvenes...

Llama la atención que las universidades suelen tomar esta clase de decisiones sin apenas recurrir a datos o estudios que permitan aquilatar el calado de la medida. Las instituciones que sostienen el grueso de la investigación en nuestro país toman sus decisiones más importantes, de puertas hacia dentro, fiadas en el instinto de sus vicerrectores —que se juzgan infalibles— o en la tradición de las últimas décadas de funcionamiento, a menudo muy mejorable. Es el problema de dejar la gestión de las universidades y sus presupuestos millonarios en manos de auténticos aficionados que no durarían un mes en una empresa privada o en la gerencia de una fundación... Los manidos vicerrectorados de planificación se limitan a ajustar los presupuestos mediante cálculos gruesos y a redactar planes estratégicos que nadie en la institución conoce. Suelen andar más ocupados con otras cuestiones, como las infraestructuras y las obras, los contratos de suministro o los planes de financiación... También es verdad que, aun cuando el servicio correspondiente hiciese la explotación de datos adecuada (lo que no es habitual), lo más probable es que no se acabara haciendo uso de ella, ya que los vicerrectorados hablan poco o nada entre sí y la coordinación es deficiente.

Y es que la decisión de las universidades de no sacar a concurso plazas de profesorado ayudante (no doctor) acabó cristalizando en la opción de la LOSU por convertir la obtención del título de doctor, en sus diversas modalidades, en la vía ordinaria y prácticamente exclusiva de incorporación a la carrera académica universitaria. Tampoco la ley hace referencia alguna a la situación del doctorado en España: cuántos se obtienen anualmente y el reparto por ramas del conocimiento; la estructura de edades de los nuevos doctores; su participación en los concursos que convocan las universidades... Muchos de estos datos están disponibles en el informe anual del Ministerio (*Datos y Cifras del Sistema Universitario Español*) y en las bases de que dispone el INE. Pero se ve que nadie en Madrid los juzgó relevantes y desde el Paseo de la Castellana se tomó una providencia que tiene un alcance general y que cambia, ni más ni menos, el acceso a la carrera universitaria en toda España. Tampoco es que el Ministerio sea un prodigio de reflexión y coordinación entre instancias...

Como antes afirmé, con la eliminación de las figuras de profesor ayudante y de profesor titular de escuela universitaria, el doctorado se ha convertido en la única vía de acceso general a los cuerpos docentes universitarios y al

profesorado laboral. Una vez obtenido, se puede optar a una plaza de profesor ayudante doctor (ahora ya sin necesidad de la acreditación correspondiente, imprescindible antes de la entrada en vigor de la LOSU), lo que constituye la progresión natural. Pero también es posible optar a una figura superior, tanto en el ámbito laboral (profesor permanente laboral) como en el funcionarial (profesor titular o catedrático de universidad); esta progresión más rápida es característica de los procesos de estabilización del profesorado sin vinculación permanente, como es el caso de los asociados⁵.

2. Los contratos de formación predoctoral

Así pues, y una vez extinguida la figura del profesor ayudante, el recurso ordinario y previsto que tienen las personas graduadas de máster para realizar la tesis doctoral es el contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y regulado en los artículos 3-10 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (en adelante, el EPIF). Este contrato vino a sustituir a las antiguas becas y ayudas de doctorado, que desde el punto de vista del derecho laboral planteaban cada vez más problemas legales.

La normativa citada establece que el contrato ha de tener por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, y requiere para su obtención del título de licenciado, ingeniero, ar-

⁵ Ese proceso de estabilización fue iniciado por algunas universidades años atrás, con el fin de reducir las altas tasas de temporalidad que presentaban sus plantillas, por encima del 50% en ocasiones. También hay que señalar que dicha temporalidad se concentraba de forma casi exclusiva entre el profesorado de las ramas de ciencias de la salud (sobre todo, debido a la figura de los asociados asistenciales, que no dejan de constituir un privilegio formativo) y de ciencias sociales, una y otra vez, como veremos, las cenicientas de esta historia. La LOSU acoge este proceso de estabilización en su disposición transitoria séptima, cuyos efectos ya han sido pospuestos, hasta junio de 2028, por la disposición final cuarta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (una “ley percha” de libro). No se trata de una regulación altruista, sino que aplica, por fuerza, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sala octava) de 13 de marzo de 2014, y la jurisprudencia consecuente de los tribunales españoles, que ha condenado reiteradamente al Estado y a las universidades públicas por recurrir de modo abusivo a los contratos de trabajo de duración determinada, como el de profesor asociado.

quitecto o graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS, o bien máster universitario o equivalente. Además, el candidato ha de haber sido admitido en un programa de doctorado. La firma del contrato confiere al firmante la condición de personal investigador predoctoral en formación, con dedicación a tiempo completo a una universidad o centro de investigación. Su duración será de entre 1 y 4 años, prorrogables en función de determinadas circunstancias vinculadas a derechos de los trabajadores. Otros de esos derechos refieren a la retribución –el salario mínimo profesional como base– y a la indemnización debida a la terminación del contrato. Por último, se regulan también los supuestos de incumplimiento contractual por cualquiera de las partes.

En cuanto a su tipología⁶, si atendemos a los de carácter estatal y financiación pública, vemos que existen contratos vinculados a las ayudas para la formación de profesorado universitario (las llamadas “becas FPU”), y las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (“becas FPI”). Ambas se proveen en concurrencia competitiva, tienen una misma duración (4 años como máximo), un salario similar y un número máximo de horas de colaboración en tareas docentes (180)⁷. Las primeras, que se ofrecen en convocatoria abierta, se conceden tras un alambicado procedimiento que se desarrolla a lo largo de dos fases, y que suele ocupar casi un año. En la obtención se valoran, sobre todo, el curriculum vitae del solicitante, el de su director de tesis y el historial científico-técnico del grupo investigador en que se integraría. En el año 2022, el número de ayudas convocadas fue de 900. En cuanto a los contratos FPI, estos se ajustan a las necesidades de un proyecto de I+D+i

6 Sigo aquí el trabajo de Jové Villares, Daniel, “Las diferentes opciones estatales de la financiación del doctorado”, pp. 71-92.

7 El máximo de 180 horas se establece en el art. 4.2 del EPIF: “El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales”. Es un texto de apariencia aséptica; pero, en realidad, plantea más de una duda y causa un incumplimiento sistemático, ya que los departamentos de las universidades asignan a los contratados clases que merman su carga docente, y no esa colaboración que exige la ley; un sencillo contraste entre el EPIF y la Ley de la Ciencia permite comparar la “colaboración en tareas docentes” del primero con la “actividad docente” (clases en docencia reglada) que la segunda permite a los contratados posdoctorales, una vez obtenida la suficiencia investigadora. Hasta 2019, algunas convocatorias habían permitido ampliar el límite hasta las 240 horas de tareas docentes.

concreto, y por eso la idoneidad de la persona candidata (*curriculum vitae* más adecuación de su perfil al proyecto de investigación) es esencial, lo que concede a los investigadores principales una mayor discrecionalidad a la hora de otorgarlos. Es un tipo de contrato más flexible en varios aspectos –no en el tema de la tesis, que viene predeterminado por el proyecto– y, además, cuenta con una bolsa o ayuda para estancias de 7.000 euros. En la convocatoria del año 2022 se concedieron 1.104 ayudas de este tipo⁸.

Las Comunidades Autónomas también ofrecen, dentro de sus planes y competencias sobre universidades e investigación, contratos predoctorales. Los perfiles son muy diversos⁹, pero es verdad que tienden a ajustarse a los modelos estatales que acabo de describir. En ese sentido, hay convocatorias competitivas anuales de esta clase de contratos (en el caso de la Generalitat valenciana, el programa I+D+i o VAL+I+D –ahora, CIACIF–, Subprograma de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral) y contratos vinculados a proyectos de investigación concedidos en convocatorias competitivas (en Valencia, por ejemplo, el programa “Prometeo” para grupos de investigación de excelencia).

El volumen global de estas ayudas es de unas 900 en la actualidad. Las condiciones se ajustan, lógicamente, a la normativa estatal, aun cuando la retribución sí que puede variar de forma notable –la normativa solo fija unos mínimos–, en una horquilla que a veces supera los 5.000 euros/año entre las mejor y las peor remuneradas. En la mayoría de casos se puede pedir un periodo de orientación posdoctoral. Muchas comunidades autó-

8 En el anexo nº 3 figura un resumen por áreas y sectores de las adjudicaciones de esas 1.104 ayudas correspondientes a 2022.

9 Entre los más conocidos, las ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador en formación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; en Cataluña, las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI), y las de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI SDUR); las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación de la Comunidad de Madrid (PIPF); o las Ayudas nuevas para el Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador No Doctor (PreDoc Berri) del gobierno vasco. Extremadura, por el contrario, no convoca esta clase de contratos, y La Rioja desde hace poco... Véase Carranza Galaico, Gonzalo Gabriel, “La contratación predoctoral por las Comunidades Autónomas y las Universidades públicas españolas”, pp. 93-114, un trabajo con abundantes datos y tablas, aunque limitado al curso 2021-22, ya que la diversidad es tanta que resulta imposible hacer un estudio exhaustivo.

nomas, además, usan financiación europea para completar los fondos que dedican a estas ayudas.

Respecto de las universidades, ofrecen en total cerca de 900 contratos. No todas ellas realizan convocatorias: casi el 30%, en total, carecen de estos programas. En la mayoría de los casos, sus condiciones se ajustan a lo que establece el EPIF, pero se observa una amplia diversidad en cuanto a la duración, la remuneración, la presencia de ayudas complementarias o la reserva de un número determinado de contratos para ciertas disciplinas concretas.

Así pues, si a este conjunto de contratos predoctorales les sumamos algunas convocatorias adicionales de carácter tanto público como privado que no detallaré aquí por tener una importancia mucho menor, obtenemos que cada año se ofertan en España más de 4.000 ayudas de este tipo. Parece un número suficiente para conformar la base de un relevo generacional cada vez más acuciante en los centros de investigación de nuestro país, y para dotar las necesidades docentes e investigadoras de las nuevas universidades –privadas, en su mayor parte, en el caso de la docencia–.

Ahora bien, para que ese relevo sea efectivo y adecuado, debería producirse un reparto equilibrado y equitativo de los contratos predoctorales entre las distintas ramas del conocimiento en función de determinados parámetros objetivos. Cabe recordar aquí que la universidad es una institución original y esencialmente docente, cuya principal función, según el consenso social, es la formación de profesionales y la expedición de títulos que acrediten dicha formación. Su transformación en instituciones dedicadas a la investigación es muy posterior (ya en el siglo XX). En el caso español, nuestro país no tiene una institución central de investigación con el peso del CNRS francés o de las sociedades alemanas como la Max-Planck –el CSIC está muy lejos de ellas–, y son las universidades las que asumen un peso esencial en este campo. El resultado es que esto supone que una parte relevante de sus presupuestos se desvía a este apartado...¹⁰

10 El Informe CyD correspondiente a los años 2021/2022 (consultado aquí: <https://www.fundacioncyd.org/publicaciones-cyd/informe-cyd-2021-2022/>) señala que al menos el 57,2% de la financiación de la I+D de las universidades públicas españolas corresponde a fondos generales universitarios (es decir, a sus propios presupuestos). Los primeros informes de contabilidad analítica publicados por algunas universidades (todas deberían publicar el suyo antes del final de este año 2025) permiten descubrir esas sumas, que no son pequeñas precisamente. En el caso de la Universitat de València, supera los 100 millones de euros al año... La publicación de estos informes permitirá enterrar de una vez el falso mito de que la investigación en las universidades se autofinancia con las aportacio-

Como veremos en las páginas siguientes, los contratos predoctorales se reparten en nuestro país de forma arbitraria, no equitativa e ineficiente. Y al configurar la LOSU la categoría de profesorado ayudante doctor como la vía principal y casi única de acceso a la carrera de PDI, al final las necesidades de la investigación de nuestro país acaban condicionando las tareas y obligaciones docentes en las universidades, que son las primigenias y las socialmente reconocidas. Las repercusiones son múltiples, desde esa formación docente antes aludida hasta la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión.

3. La distribución de contratos predoctorales de formación del profesorado universitario por ramas y ámbitos del conocimiento

Pero vamos por partes. La idea de reestructurar la carrera académica del profesorado universitario podría ser hasta correcta si la forma de acceder a ella fuese equilibrada y justa. Sin embargo, no es así.

En mayo de 2024, la Agencia Estatal de Investigación (AEI) publicó un informe sobre las ayudas predoctorales concedidas para la formación de doctores/as mediante la financiación de contratos laborales en centros de I+D, para realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por las ayudas para proyectos de I+D de diversos subprogramas¹¹. Se refiere, pues, solo a las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (las “becas FPI”), que vienen a ser una cuarta parte de las que se ofrecen cada año en nuestro país.

Las convocatorias de ayudas para contratos predoctorales abarcan la totalidad del espectro científico técnico, estructuradas de forma temática de

nes que hacen las Administraciones Públicas vía proyectos y convenios, de manera que los ingresos cubrirían la totalidad del gasto en una operación contable de resultado o. La realidad es muy otra...

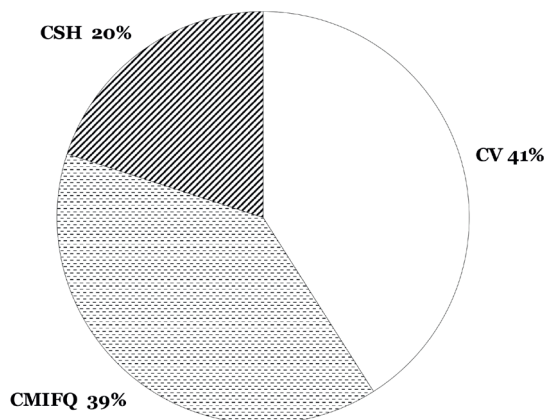
¹¹ “Ayudas predoctorales 2014-2017” (Serie “Informes finales de seguimiento científico-técnico de convocatorias”), Agencia Estatal de Investigación-Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades. El informe se refiere al Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia), a las ayudas para proyectos de I+D+I “Retos Investigación” (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad), o a los proyectos de investigación desarrollados en un Centro de Excelencia Severo Ochoa o en una Unidad de Excelencia María de Maeztu financiados por convocatorias del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional del Plan Estatal de I+D+I 2013-2017.

acuerdo con los ámbitos, áreas y subáreas establecidas por la propia AEI. Así, en un primer nivel se definen tres ámbitos científicos: Ciencias de la Vida (CV); Ciencias Matemáticas, Ingenierías, Físicas y Químicas (CMIFQ); y Ciencias Sociales y Humanidades (CSH). En un segundo nivel, estos tres ámbitos se dividen en 19 áreas temáticas que, a su vez, se dividen en subáreas. En total se definen 54 subáreas¹².

TABLA 1

TOTAL CONCESIÓN AYUDAS PREDOCTORALES 2014-2017

ÁMBITO	ACRÓNIMO ÁMBITO	Nº AYUDAS	% AYUDAS
Ciencias de la Vida	CV	1.557	40,6
Ciencias Matemáticas, Ingenierías, Físicas y Químicas	CMIFQ	1.513	39,4
Ciencias Sociales y Humanidades	CSH	768	20,0
	TOTAL	3.838	100



Distribución de ayudas en los tres ámbitos científico-técnicos de la AEI.

¹² Las CV ocupan 4 áreas temáticas; las CMIFQ, 7; y las CSH, las 8 restantes. En cuanto a las subáreas, las CV y las CSH presentan 17, por 20 de las CMIFQ. El derecho constituye una sola área temática y, por tanto, una subárea propia.

Como se puede advertir en esta primera tabla, ya hay un primer reparto desigual de las ayudas. Mientras CV y CMIFQ –las ciencias experimentales, de la salud y las ingenierías– se llevan el 80% de ellas, para las ciencias sociales y las humanidades queda apenas el 20%. Si a ello le añadimos el porcentaje de renuncias durante el periodo de disfrute de la ayuda, que en CSH alcanza la cifra mayor (el 21%), la diferencia se acrecienta¹³. Sin embargo, si contabilizáramos el número de estudiantes que cursa en cada una de estas áreas, las proporciones varían drásticamente, pues ya solo en el ámbito de las ciencias sociales encontramos más de un 50% del total. *Prima facie* ya aparece visible un desequilibrio...

Por otra parte, en el ámbito de las CSH la reducida existencia de centros de I+D públicos y la escasa presencia del CSIC –menos que testimonial en las ciencias sociales– provoca que las universidades públicas reciban el 90% de las ayudas que le son asignadas; sin embargo, baja al 70% en CMIFQ y cae al 42% en CV, donde el CSIC supone el 34% y los centros de I+D públicos superan el 20%. La pujanza y la fuerte presencia de dichas instituciones en estos dos últimos ámbitos obliga a reservarles un cupo apreciable de ayudas que, obviamente, se resta del ámbito de las CSH.

Este reparto desigual tiene consecuencias muy diversas. Así, la edad del personal investigador en formación al inicio del contrato en CSH es mayor que en los otros dos ámbitos¹⁴. La diferencia es de dos años (26 por 24), que puede parecer pequeña, pero no lo es a una edad en que se inicia la carrera investigadora. Ese margen provoca que estudiantes con buenos expedientes y que serían candidatos excelentes a un contrato predoctoral acaben encontrando otras salidas profesionales (lo que en su caso es relativamente senci-

13 Dentro de CSH hay diferencias notables: en torno al 25% en Mente, Lengua y Pensamiento (MLP), Educación (EDU), Psicología (PSI) y Economía (ECO); por el contrario, en Cultura (FLA) e Historia (PHA) no llega al 15%. El área de Derecho (DER) se queda en el 18%.

14 “Ayudas predoctorales 2014-2017”, p. 13. El informe no apunta siquiera a la posibilidad de que ese acceso más tardío se deba a que la disponibilidad de ayudas es mucho menor, cuando los eventuales solicitantes son muchos más en proporción, dadas las cohortes de egresados. En general, el informe es muy descriptivo y enumerativo, pero no aporta elementos de crítica ni sugerencias de mejora. Igual habría que pedirles a sus autores que fuesen un poco más allá de la mera tarea de recopilar y cruzar los datos (cosa que ya puede hacer la IA) y que aprovecharan su conocimiento y experiencia para incluir comentarios de carácter cualitativo.

llo): los dos años comportan unos 40.000 euros brutos. A esas edades, que son críticas para la incorporación al mercado laboral, no es factible perder dos años, porque supone perder oportunidades...

El sesgo, además, mejora las posibilidades de los investigadores en formación de origen extranjero a la hora de acceder a las ayudas. Resulta cuando menos sorprendente que la proporción de estos investigadores sea de casi el 20% en CSH, por solo el 10% en CV o el 14% en CMIFQ, si tenemos en cuenta que se supone que las ciencias de la vida o las experimentales poseen un lenguaje más universal, común en sus respectivos ámbitos académicos¹⁵.

Por último, y con respecto a la obtención del doctorado, cabe señalar que al menos un tercio de las ayudas no terminan con la defensa de la tesis doctoral. En el caso del ámbito CSH, el porcentaje de éxito se sitúa aproximadamente en la media (un 63%), aunque con diferencias notables entre las distintas áreas que la conforman¹⁶, así como entre las instituciones que las reciben: el CSIC y las universidades privadas se quedan, respectivamente, en el 33% y en el 42%¹⁷. El porcentaje es menor en CV (un 57%), donde es más fácil encontrar trabajo en otros ámbitos laborales en los que el doctorado no es necesario. También el análisis del desempeño de las ayudas en las distintas comunidades autónomas proporciona algunos datos interesantes...¹⁸

15 “Ayudas predoctorales 2014-2017”, p. 14. Podría hacerse la pregunta a la comunidad docente universitaria, que no tiene el dato concreto, sobre en cuál de los tres ámbitos es esperable una mayor presencia de investigadores en formación extranjeros, y cruzar la respuesta con los resultados del informe. Igual nos llevábamos una sorpresa...

16 Así, el 81% de los contratos concedidos en el área de ECO acaban plasmándose en una tesis doctoral; en el extremo opuesto, solo el 53% de las del área PHA lo hacen. El área de Derecho se encuentra en la media: el 62% terminan en la defensa de un trabajo de doctorado. El informe no especifica cómo ha contabilizado las renunciaciones a las ayudas por parte de los investigadores. Es de imaginar que forman parte del índice de fracaso a la hora de sumar el número de contratos en los que se ha obtenido el doctorado, restando las renunciaciones en la fase de orientación posdoctoral (cuando ya se ha obtenido el grado de doctor). Pero como nada se dice...

17 A la vista de los números, el CSIC debería replantearse su situación en el campo de las ciencias sociales: o bien reforzar su posición casi testimonial con un proyecto creíble y viable, o bien desaparecer completamente y permitir que los recursos que capta se asignen a las universidades públicas. El escenario actual no puede calificarse ni como medianamente serio en el ámbito académico.

18 En el caso de la Comunitat Valenciana, llama la atención el porcentaje diferencial de obtención del doctorado: mientras el de las universidades públicas alcanza el 75%, el del CSIC se queda en un paupérrimo 29% (en el resto de las principales comunidades

Si nos fijamos ahora en las llamadas “becas FPU”, aquellas que se conceden directamente a los doctorandos peticionarios (y no a través de un proyecto de investigación), el panorama es algo diferente. Para empezar, aquí el Ministerio agrupa las ayudas en áreas diferentes, que denomina “ramas del conocimiento”: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura. Luego, estas se subdividen en áreas temáticas definidas por la ANEP. Cuando se produce la resolución de la distribución de las ayudas, se hace por ámbitos de estudio definidos por un código ISCED, que no coinciden con las áreas antes reseñadas. La comparación se hace, pues, más difícil, aun cuando se pueden hacer agrupaciones aproximadas. Por otro lado, esta mayor desagregación permite comparar áreas que en el caso de las ayudas FPI aparecen unidas, como sucede en CSH¹⁹.

TABLA 2

**LA ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU)
POR RAMAS DE CONOCIMIENTO EN ESPAÑA (2022)**

ÁREAS	CONTRATOS FPU ¹
<i>CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS</i>	127 (+11)*
<i>INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</i>	109 (+5)*
<i>ARTES Y HUMANIDADES</i>	225 (+15)*
<i>SALUD</i>	67 (+7)*
<i>CIENCIAS</i>	302 (+7)*
TOTAL	830 (+45)*

¹ Ayudas para la formación del personal universitario (Ministerio de Universidades, convocatoria 2022).

autónomas, siempre supera el 50%). ¿Tiene mucho sentido seguir atribuyendo ayudas que se conceden para realizar tesis doctorales a una institución que fracasa en ese objetivo en casi 3 de cada 4 casos?

19 Uno no acaba de entender por qué el informe “Ayudas predoctorales 2014-2017” no especifica el número de ayudas concedidas desagregando por áreas y subáreas. Puede hacerse de forma muy tentativa (y deficiente) atendiendo a los gráficos explicativos de cuestiones diferentes, como las renunciaciones o las ayudas en fase POP. ¿Tan difícil era poner un anexo final con estos datos?

* Los números entre paréntesis corresponden al cupo para personas con discapacidad.

Los contratos asignados al área de ciencias vuelven a convertirla en la mejor dotada, con un 36,5% del total. Le sigue el área de artes y humanidades, con un 27%²⁰; muy por detrás queda el área de ciencias sociales y jurídicas, con poco más de un 15%. Por último, las otras dos áreas, Ingeniería y Arquitectura, y Salud, suponen un 13% y un 8% respectivamente²¹.

Ahora bien, el reparto interno dentro de cada área es igualmente muy desproporcionado²². Así, de los 127 contratos que se asignan al área de Ciencias sociales, 83 –dos terceras partes– van al ámbito de Ciencias sociales y del comportamiento (con un énfasis especial en el de Psicología, que uno nunca sabe bien a qué rama del conocimiento pertenece²³). Por el contrario, el ámbito del Derecho recibe solo 24 –menos de un 20%–, y el de Negocios y administración (ADE, en términos coloquiales), 11 (un 8,5%). Proporción y desproporción alternan en los diversos ámbitos de la tabla... Y las convocatorias posteriores empeoran aún más el panorama... La de 2023 aumentó a 914 el número de contratos –un apreciable 10%–, pero los de Derecho se redujeron a 20 (menos de un 2,2% del total), y el total de las Ciencias sociales también se redujo, en beneficio de Ciencias y de Artes y humanidades.

20 Se incluyen aquí las ayudas del área de Educación, que ISCED coloca junto a Artes y Humanidades. Sin embargo, en otras clasificaciones las ciencias de la educación, y las enseñanzas derivadas, se sitúan entre las sociales y jurídicas. A estas alturas, creo imposible que exista una clasificación única y unificada, aun cuando sería muy necesaria para evitar duplicidades y ventajismos (como el de colocar la Historia dentro de la didáctica de las ciencias sociales, para rellenar de forma artificial y tramposa un epígrafe casi vacío en las enseñanzas medias).

21 Curiosamente, el cupo de los contratos para personas con discapacidad no se atiene a las mismas proporciones. En este caso, las de Ciencias caen al 15%, y las de Humanidades y Artes suponen un tercio. A uno se le escapan las razones del desajuste, salvo que alguien considere –erróneamente, claro– que determinadas disciplinas son más aptas para ese grupo de candidatos...

22 Véase la tabla correspondiente en el anexo 1.

23 Y en detrimento de subámbitos como el de la economía, las ciencias políticas y la sociología. De este modo, las Ciencias sociales clásicas se ven perjudicadas por otra de adscripción discutible, la Psicología, ya que en los últimos años ha optado sistemáticamente por reivindicar su vinculación al área de Ciencias de la salud, hasta el punto de condicionar los contenidos de los estudios de grado.

4. Contratos predoctorales y cohortes académicas de graduados

Todos los datos anteriores, aun siendo ya suficientemente expresivos, adquieren su verdadera dimensión cuando se cruzan con el número de potenciales aspirantes a estas ayudas. Para ello debemos acudir a los datos que nos proporcionan las estadísticas oficiales sobre graduados (de grado y máster) y doctorados, y que se recogen en las tablas 3 y 4.

No descubrimos nada nuevo cuando afirmamos que, proporcionalmente, la mayoría del alumnado universitario español cursa sus estudios en el área de Ciencias sociales y jurídicas: supone más del 50% del total, como demuestran las estadísticas del Sistema Universitario Español, y tanto en lo que corresponde a los nuevos matriculados como a los graduados o titulados. Los datos se disparan aún más si atendemos al posgrado (nivel 3 MECES), pues aquí ya suponen casi dos terceras partes²⁴. Sin embargo, esta relevancia no tiene su correlato a la hora de repartir los contratos de formación predoctoral. Así, por cada uno de ellos en el área de Ciencias jurídicas y sociales, hacen falta 555 titulados de grado, o –lo que es más grave– 467 de posgrado. En el otro extremo encontramos los 41 de grado (que son solo 20,62 de posgrado) en el área de Ciencias. También la de Artes y humanidades presenta una ratio razonable de 46 titulados por contrato. Si atendemos a los porcentajes, las diferencias se muestran con una crudeza aún mayor. Los graduados de máster en el área de Ciencias jurídicas y sociales son casi el 65% del total, pero solo tienen acceso al 15,3% de los contratos. Sin embargo, los titulados de máster en el área de Ciencias, que solo son el 4,7% del global, tienen a su disposición el 36,5% de las ayudas; es una proporción similar a la de los graduados en Artes y humanidades: son un 6,5%, pero sus contratos alcanzan más del 27%.

Las ayudas tienen como finalidad la realización y defensa de una tesis doctoral. Los números son razonablemente parejos entre todas las ramas de conocimiento, en lo que toca a ese fin: desde las 2.333 de la de Ciencias (el 25%), a las 1.334 de Artes y humanidades (el 14,25%). Las leídas en el ámbito de las Ciencias sociales y jurídicas suponen casi 2.100 (el 22,4%), una cifra

²⁴ Los datos correspondientes al área de Educación se han sumado (tanto en lo relativo al número de estudiantes como a las becas) a la de Ciencias jurídicas y sociales, que es como la agrupan las universidades españolas en sus estadísticas, o el Ministerio en las suyas. Con todo, cabe recordar que en los códigos ISCED (UNESCO), Educación tiene su propia área.

nada desdeñable si atendemos a las escasas ayudas que se le asignan. Pero cuando cruzamos estos datos nuevamente con el número de personas tituladas de máster, las cifras hablan por sí solas: mientras que solo el 2,4% de los graduados de máster en sociales y jurídicas alcanza el doctorado, esa cifra se convierte en un 36,6% en el caso de Ciencias. En pocas palabras: buena parte del alumnado de máster de esta rama sabe que su tarea académica concluirá en la redacción de un trabajo de doctorado²⁵, mientras que esta misma tarea es la última de las preocupaciones para un estudiante de un máster del área de Ciencias sociales y jurídicas.

Si analizamos el caso de la titulación en Derecho, durante el curso 2021-22 se graduaron 12.200 estudiantes, y los egresados de másteres jurídicos superaron los 7.500 (aun cuando el peso del máster en Abogacía es indudable). Sin embargo, los contratos predoctorales que puso el Ministerio de Universidades a disposición de estos estudiantes apenas fueron 24²⁶. Con todo, las tesis doctorales leídas en el ámbito del derecho fueron 452 –compárese con las 149 que se leyeron en el ámbito de administración de empresas y negocio–, lo que supone casi 20 tesis por cada contrato FPU. Este resultado tan extraordinario se debe a varias razones que iremos desgranando más tarde; pero, en primer lugar, es evidente que los egresados de los másteres jurídicos tienen otras becas predoctorales a su disposición, señaladamente las que ofrecen las Comunidades Autónomas y las universidades (programas propios²⁷), lo

25 De este modo, la realización del máster se convierte en un requisito a superar con el fin de optar a la ayuda predoctoral, con independencia de que cumpla o no la finalidad formativa que se espera del título. Proporciona igualmente un público cautivo a estos posgrados, que permite a las universidades ofertarlos, al cumplir, gracias a ello, unos límites mínimos de matrícula. Lo que ocurre es que su coste para la institución, en términos de contabilidad analítica, resulta exorbitante: así, en la UV el coste por alumno del máster habilitante en Abogacía y Procura es de 1.450 euros; el de Ingeniería de Telecomunicaciones, también habilitante, es de unos 9.200. Con ese coste, igual saldría más económico dotar becas para que sus alumnos lo cursaran en el MIT de Massachusetts...

26 No deja de llamar la atención el que ese número se supedite a una fórmula que depende de diferentes variables (la distribución es proporcional al número de solicitudes presentadas por áreas ANEP, y al número y distribución por área ANEP de las ayudas activas en el ejercicio anterior) y que, año tras año, la aplicación de esa fórmula arroje el mismo resultado: 24.

27 Hasta ahora, solo se permitía a las universidades utilizar este contrato predoctoral cuando eran perceptoras de fondos cuyo destino incluía la contratación de este tipo de personal, pero, gracias a la LOSU, en la actualidad pueden hacerlo con financiación interna de la Universidad o con financiación externa (artículo 77).

que hace que el número final sea mayor. Una relación muy completa de estas ayudas puede encontrarse en: <https://www.fecyt.es/es/publicacion/research-career-path-spain-glance-6th-edition>. No obstante, también es verdad que esa oferta adicional, una vez extrapolada al resto de ramas, hace que la diferencia entre todas crezca, en proporción, aun más.

5. Las consecuencias más visibles de un sistema injusto y desproporcionado

Por mor de la brevedad, me ocuparé ahora de algunos de los efectos más llamativos de un mecanismo viciado y parcial de asignación de recursos públicos.

1. La edad del alumnado de programas de doctorado de las Facultades de Derecho (y de las de Ciencias sociales y jurídicas en general) es mucho mayor que el de la media española. Como se aprecia en la tabla número 5, si atendemos a la edad que consideraríamos usual de esa integración, es decir, entre los 25 y los 30 años, después de haber cursado los estudios de grado y máster, el promedio nacional es el 36%; sin embargo, esa media se obtiene con datos muy dispares, como los que van del 23% del área de Ciencias sociales y jurídicas al 58% de la de Ciencias naturales. Si, por el contrario, nos fijamos en la edad límite (a partir de 40 años, un momento tardío en el que ya se ha producido la inserción de los doctorandos en el mercado laboral), las proporciones se invierten: un 41,3% por un 11,2%, casi cuatro veces más en el caso de sociales y jurídicas.

La explicación es sencilla: en el ámbito del Derecho (al igual que en la rama de Ciencias de la salud), es usual que graduados de años anteriores, una vez integrados y consolidados en el mercado laboral en otras ocupaciones –por ejemplo, al aprobar unas oposiciones–, regresen a las Facultades para completar su formación con la realización de la tesis doctoral. Muchos de estos doctores se integran luego en las plantillas académicas de nuestras Facultades como profesores asociados y sustitutos –también en las universidades privadas–; pero, salvo excepciones muy contadas, no como profesorado con dedicación a tiempo completo, ya que esta la tienen en otro ámbito laboral²⁸.

²⁸ Cabe recordar, además, que este profesorado no puede asumir, por ley, tareas distintas de las meramente docentes: no puede realizar tareas de gestión, no puede integrarse en equipos de investigación, no ve reconocida su aportación en publicaciones y ponencias, etc. Sus posibilidades de colaborar con las áreas y departamentos en que se integran como docentes se ven así muy mermadas...

TABLA 3

LA ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU)

POR RAMAS DE CONOCIMIENTO EN ESPAÑA (2022)

ÁREAS	CONTRATOS FPU 1	TITULAD@S GRADO	RATIO FPU/GRAD	TITULAD@S MASTER	RATIO FPU/MAST	DOCTO- RADOS	RATIO DOCT./FPU	RATIO Mstr./Doc.*
CIENCIAS SOCIALES Y JCAS.	177 (+11)**	104.424	555,45	87.734	466,77	2.094	11,14	2,39%
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	109 (+5)	31.367	275,15	17.485	153,38	1.773	15,55	10,14%
ARTES Y HUMANIDADES	175 (+15)	17.769	93,52	8.735	45,97	1.334	7,02	15,27%
SALUD	67 (+7)	42.085	568,72	15.094	203,97	1.819	24,58	12,05%
CIENCIAS	302 (+7)	12.700	41,10	6.371	20,62	2.333	7,55	36,62%
TOTAL	830 (+45)	208.345	238,11	135.419	154,76	9.353	10,69	6,91%

¹ Ayudas para la formación del personal universitario (Ministerio de Universidades, convocatoria 2022).

* Proporción entre titulad@s de máster y personas doctoradas dentro de una misma rama de conocimiento.

** Los números entre paréntesis corresponden al cupo para personas con discapacidad.

Fuentes: Ministerio de Universidades. *Datos y cifras del Sistema Universitario Español* (Publicación 2022-2023). Datos globales correspondientes a los años 2021 y 2022.

TABLA 4

LA ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU)
POR RAMAS DE CONOCIMIENTO EN ESPAÑA (2022) - PORCENTAJES

ÁREAS	TITULAD@S GRADO %	TITULAD@S MASTER %	CONTRATOS FPU %	DOCTORADOS %	RATIO Mstr. / Doc.
CCSS y JCAS.	50,10	64,80	15,30	22,40	2,39
INGEN. Y ARQUIT.	15,05	12,90	13,10	18,95	10,14
ARTES Y HUMAN.	8,55	6,45	27,10	14,25	15,27
SALUD	20,20	11,15	8,10	19,45	12,05
CIENCIAS	6,10	4,70	36,40	24,95	36,62
TOTAL	100	100	100	100	6,91

Esta última es la circunstancia que explica la estructura anormal del gráfico de edades que se recoge en la tabla número 5. Así, mientras que en la rama de Ciencias casi el 70% de los doctores han podido obtener el grado al llegar a los 30 años (la edad más lógica si atendemos a la continuidad de los estudios), en la de sociales y jurídicas esa proporción apenas supera el 25%. En este último caso, más del 40% de los nuevos doctores tienen 40 o más años²⁹ (solo el 11% si miramos a la rama de las Ciencias). Esa distribución de edades dificulta enormemente obtener el relevo generacional necesario en las plantillas de unas Facultades jurídicas ya de por sí muy envejecidas.

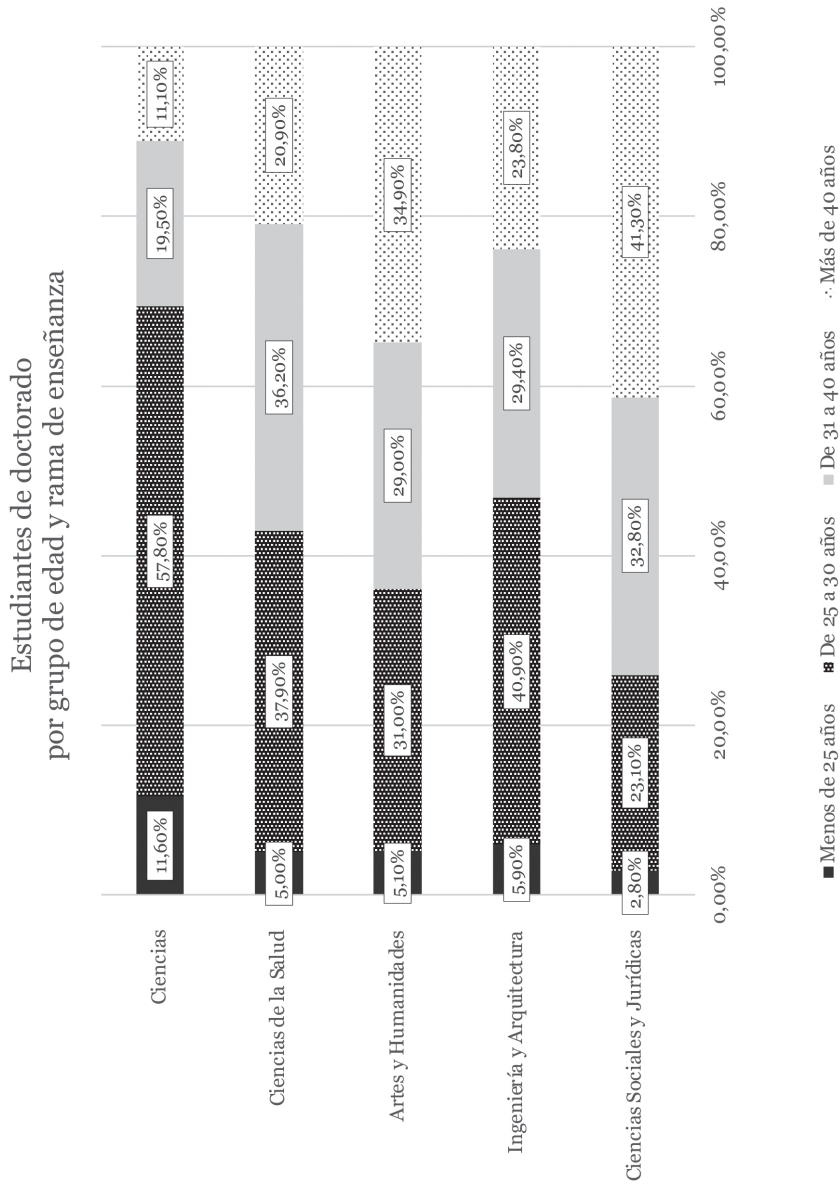
2. El problema global del número de ayudas es visible, tangible y evidente. Así, con cifras agregadas mucho menores en grado y máster, en el ámbito de las Ciencias experimentales se leyeron 2.545 tesis (los contratos FPU fueron 302), por 2.096 en Ciencias sociales y jurídicas (2.701, si se añaden las de Educación), con solo 127 contratos FPU (50 más en educación). Como antes se apuntó, si todas estas cifras se extrapolan sumando los contratos que también ofrecen las CCAA y las Universidades, la diferencia no hace más que crecer, como se comprueba en el caso de la Universitat de València.

El dato que puede llamar más la atención, y que nos concierne directamente, es que el sistema universitario español (sumando instituciones públicas y privadas) tiene a más del 20% de sus alumnos de máster matriculados en estudios de negocios, administración de empresas y derecho, pero al mismo tiempo, el Ministerio solo ofrece a sus egresados un 4% de los contratos FPU que convoca cada año: un total de 35. Si la oferta fuese proporcional al número de estudiantes, estaríamos hablando de 175 contratos. En los 140 que se quedan por el camino (y todos los demás que surgen cuando sumamos los que ofrecen el resto de instituciones públicas) puede estar el futuro de las Facultades de Ciencias jurídicas y sociales y de sus departamentos.

Porque la escasez de la oferta tiene un impacto multiplicador que conocemos bien por experiencia. La asignación de un número insuficiente de

29 En el caso de la Facultad de Derecho de la UV, hasta hace apenas un par de años los datos apuntaban a una proporción que es preocupante, y que llamamos “la 40-40”: el 40% del alumnado de doctorado tiene 40 o más años. Solo apunto aquí, y no explico, el impacto y las dificultades que plantea esta estructura en los programas de doctorado de las universidades españolas: alumnos absentistas, solo parcialmente conectados, con un interés mucho menor por dichos estudios, que suelen incumplir obligaciones y plazos, etc. Es lo esperable en un grupo para el que la obtención del grado de doctor no supone un elemento relevante en su dedicación profesional...

**TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO
POR GRUPO DE EDAD Y RAMA DE ENSEÑANZA. CURSO 2021-22**



contratos tiene un efecto disuasorio entre los posibles interesados, ya que hace casi imposible obtener uno. De este modo, como se presentan pocas solicitudes, el mecanismo de asignación (que, según vimos, tiene en cuenta el número de peticiones realizadas) penaliza el dato y confiere un número de contratos anormalmente reducido. Si a ello añadimos que algunos gobiernos autonómicos, e incluso las universidades en sus programas propios, condicionan la participación en el procedimiento de concesión de sus contratos al hecho de haber presentado solicitud en la convocatoria estatal, estamos ante un fenómeno de retroalimentación –“la pescadilla que se muerde la cola”– que limita las posibilidades de salir efectivamente de él. La sobreoferta en el caso de las Ciencias experimentales tiene efectos positivos para la investigación en ese campo: la costumbre de que los estudios publicados lleven varios firmantes permite que los trabajos de doctorado de los becarios acaben engrosando el curriculum de los investigadores más veteranos de sus grupos. Así, estos pueden dedicarse a otras tareas, como las burocráticas o de promoción (incluso el gobierno de las universidades, como hemos visto en las últimas décadas), sin que la evaluación de su investigación (los sexenios o “tramos”) se resienta; una carga lectiva casi siempre menor termina de cerrar el círculo³⁰. Nada de esto ocurre en el ámbito del Derecho: lo que para unos es un círculo vicioso, para otros lo es virtuoso. Y en que sea una cosa o la otra, las distintas administraciones tienen un papel determinante.

3. Por otra parte, cada vez es más difícil conseguir que los mejores estudiantes se queden en nuestros centros. La reducida oferta de contratos predoctorales es solo un elemento más –aunque importante– en ese declive. También, la incertidumbre y la extensa duración de la carrera académica, sometida a plazos inexorables y a controles y acreditaciones constantes, no la hace atractiva o deseable para los graduados más brillantes. La competencia del mercado laboral es cada vez mayor, ya sea a través de las oposiciones tradicionales, que ofrecen un número creciente de plazas, o de los nuevos trabajos surgidos en el ámbito de asesorías y consultorías. En aquellas ciudades donde, por su población o por su actividad económica, esa competencia es mayor, la dificultad se multi-

³⁰ Esa menor carga docente deriva, en buena medida, de la mayor oferta de profesorado doctor que produce el sistema. De este modo, en el curso 2021-22, el porcentaje de profesorado asociado –no doctor en su mayoría– en la rama de Ciencias sociales y jurídicas alcanzaba el 35%, mientras que en la de Ciencias era una cuarta parte –un 8,5%–.

plica³¹ y ya amenaza la continuidad de las disciplinas propedéuticas habituales en el ámbito jurídico por falta de profesorado convenientemente formado. No se puede competir con ofertas que llegan a duplicar o a triplicar el salario de un contrato predoctoral. Es uno de los factores que explica que solo el 2,39% de los egresados de máster en el ámbito de las Ciencias sociales continúe sus estudios con el doctorado (por un 36,62% en el de las Ciencias experimentales). *Mutatis mutandis* (sustituyendo “el extranjero” por “el mercado laboral”), también en nuestro caso puede aplicarse lo que se lee en el Preámbulo de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: “Los itinerarios utilizables para desarrollar la carrera científica en España ofrecen, en la actualidad, oportunidades limitadas para el talento disponible, y una parte importante del personal investigador continúa estableciendo sus carreras en el extranjero para evitar la inseguridad, la temporalidad y la precariedad”.

4. Hay otros factores que inciden de manera determinante en el ámbito de las Ciencias sociales y, de manera específica, en el del derecho. Así, por un lado, destaca el elevado número de doctorandos provenientes del área latinoamericana, que ya son más del 50% del total de los extranjeros inscritos en los programas españoles de nuestra rama³². La mayor parte de estos nuevos

31 Al “factor ciudad” se le ha dado tradicionalmente un relieve menor del que en la práctica tiene. En aquellas ciudades, como Madrid, Barcelona, Valencia o Sevilla, en que la actividad económica y administrativa es tan potente que las universidades solo constituyen un elemento más de esa actividad, el mercado de trabajo adscribe los mejores expedientes a las ofertas más atractivas; los que quedan ya no tienen la nota media requerida para optar a una ayuda. Sin embargo, en ciudades medias en las que la universidad es un elemento importante de la vida económica y administrativa, los puestos de trabajo que ofrece resultan más atractivos porque la competencia –y la atracción externa– es menor. El que dude de este aserto puede comparar los datos anuales que ofrece la asignación de ayudas FPU a las universidades de Sevilla y Granada, o a las universidades madrileñas y la de Salamanca, sobre todo en el área de las Ciencias jurídicas y sociales.

32 En “Datos y cifras del Sistema Universitario Español. Publicación 2022-2023”, con datos referidos al curso 2021-2022, sitúa en el 28,1% el número de estudiantes matriculados en doctorado, de los que el 52,9% corresponden al área de América Latina y Caribe: es decir, más del doble que los alumnos procedentes de toda Europa. En cuanto a las tesis leídas, las proporciones son del 25,4% y el 49,9%, respectivamente. Ambas son aun mayores en el ámbito de las Ciencias sociales y jurídicas. En realidad, muchos de ellos continúan con ello sus estudios de máster, en los que el alumnado sudamericano supone las dos terceras partes del total del extranjero.

doctores regresan a sus países una vez concluida la formación de tercer ciclo, pues esperan obtener una promoción profesional más rápida y exitosa –y no solo en la universidad–; salvo excepciones, no se incorporan a las plantillas de las Facultades jurídicas españolas.

Del mismo modo, hay que tener en cuenta que las universidades públicas gradúan más del 95% de las personas que obtienen anualmente el título de doctor/a en el ámbito del derecho. Si conectamos esta circunstancia con el artículo 99.3 de la LOSU, que obliga a las universidades privadas y a los centros privados adscritos a tener el mismo porcentaje de profesorado en posesión del título de doctor que el exigido a las universidades públicas, podemos entender la presión que va a haber sobre los titulados que queden disponibles al final del proceso –una vez obtenido el cupo neto– al incrementarse la demanda por parte de todas las instituciones universitarias.

En ese sentido, puede aportarse un dato demostrativo: el escaso número de candidatos/as a las plazas de profesorado ayudante doctor que se presentan en muchas de nuestras Facultades. En la Universitat de València, por ejemplo, y hasta la aprobación de la LOSU, la ratio en la Facultad de Derecho era de 1,4 candidatos por plaza, mientras que en las Facultades de ciencias experimentales esa misma ratio superaba los 10 candidatos/as por plaza. La nueva ley ha permitido ampliar el elenco de candidaturas al eliminar el requisito de la acreditación previa, pero ello no ha supuesto una mejora de los currículos aportados por los candidatos: los nuevos doctores disponibles, aparte de tener una edad mayor –por encima de los 40 años de media–, se presentan a una gran variedad de plazas con la esperanza razonable de obtener alguna; sin embargo, la mayoría de ellas no se corresponde con su especialización jurídica...

6. Unas notas finales

Las consecuencias negativas de todo tipo que plantea este escenario merecen, cuando menos, una reflexión. La nueva situación creada por la LOSU debería producir un cambio en el panorama tradicional de asignación de las antiguas becas de formación del profesorado, igualando ratios y proporciones y abandonando la ya vieja discriminación sobre el derecho y, por extensión, de las Ciencias sociales y las Humanidades.

Uno de los primeros errores –de bulto– del nuevo marco legislativo de las universidades españolas ha sido el de tomar decisiones sin datos suficientes o

sin arañar, aunque solo fuese superficialmente, la realidad de los principales problemas de nuestras instituciones. De poco sirve estabilizar formalmente a miles de profesores asociados con el fin de cumplir –formalmente también– con un mandato de la Unión Europea, si no se faculta en la práctica a las universidades a supervisar que esos profesores cumplen con lo que exige la ley, desterrando así a los llamados “falsos asociados”³³. Solo esa costumbre de acordar medidas desde la intuición –casi siempre condicionada por el prejuicio– explica lo sucedido con la figura de profesor ayudante, una figura con décadas de tradición en nuestro país y de cuya utilidad formativa nadie dudaba. Desde el comienzo de la crisis inmobiliaria de 2008 y, sobre todo, tras la introducción de la llamada “tasa de reposición”³⁴ para el curso 2009-2010, los vicerrectorados de ordenación académica y profesorado de muchas universidades públicas españolas empezaron a trampear y a llevar la interpretación

33 Que lo son casi todos, pues en realidad han sido contratados para asumir el déficit docente estructural de las universidades, causado por una política nefasta, tanto de los distintos Gobiernos como de las propias instituciones. Pero, por un lado, están los que no cumplen el requisito de la reconocida competencia y, a menudo, ni siquiera imparten la docencia en una materia relacionada con su ámbito profesional (en derecho, esto ocurre con la totalidad de las materias propedéuticas), por lo que no pueden aportar sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, que es lo que busca este tipo de contrato. Por otro lado, se encuentran aquellos profesores que no han podido integrarse en el *career path* académico por falta de plazas, y aguardan una oportunidad desde una de asociado; no cumplen, pues, el requisito de ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario. En realidad, si se aplicase el art. 79 d) de la LOSU, el 90% de los contratos de profesorado asociado se extinguirían por causas objetivas; pero, en España, las leyes universitarias se escriben a sabiendas de que no se van a aplicar. Para culminar el despropósito global, la ley niega a estos docentes el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación y –de manera indirecta– la participación en trabajos de investigación (aunque la jurisprudencia de los tribunales está cuestionando ese límite al permitirles participar en la convocatoria de los sexenios).

34 La tasa de reposición fue de un 30% el primer año (2009), pero se redujo a la mitad al año siguiente y quedó en el 10% entre 2011 y 2014. A partir de 2015 se fijó en el 100%; pero ello no solo no ha permitido restablecer las proporciones de profesorado funcionario previas a 2007, sino que ha continuado incrementando los niveles de precariedad, temporalidad y dedicación parcial. Entre los cursos 2009/2010 y 2014/2015 las universidades públicas españolas perdieron miles de efectivos de PDI y PAS funcionario, que hubo que sustituir con profesorado asociado para poder mantener las plazas ofrecidas en la matrícula. Las facultades que ofrecían estudios jurídicos estuvieron entre las más afectadas: casi el 50% de los profesores asociados estaba impartiendo clase en la rama de Ciencias sociales y jurídicas en el curso 2018-2019.

de la ley hasta los últimos confines de la imaginación. Obviamente, la quebrantaron en no pocas ocasiones y, de aquellos polvos llegaron los lodos en forma de sentencias condenatorias en los tribunales. Personal investigador en formación asumiendo actividad docente como si fuese PDI³⁵ –salvo firmar las actas, hacen todo lo demás–; profesores asociados impartiendo clases en materias que apenas conocían y de las que no tenían experiencia profesional alguna; miembros del PAS que son contratados como PDI asociado –se ve que su actividad principal tiene lugar fuera del ámbito académico universitario–; porcentajes de temporalidad e interinidad docente por encima del 50%; etc.: la lista de trapacerías es infinita. Tampoco pretendo cargar demasiado las tintas sobre unas autoridades académicas a las que las políticas obligan a improvisar y a vulnerar las normas si quieren mantener la nave –su universidad– a flote y haciendo la tarea que se le ha encomendado. Pero también es cierto que esos vicerrectores legitiman y abonan prácticas más que dudosas con su actividad cotidiana...

El profesorado ayudante tenía un límite de docencia de 60 horas (6 créditos) al año, mientras que un ayudante doctor podía llegar a impartir cuatro veces más (24 créditos al año) hasta la promulgación de la LOSU. Ello provocó que muchas universidades –como la de Valencia, por ejemplo– se negasen a sacar a concurso ni una sola plaza de profesor ayudante, y estableciesen una suerte de dictadura académica en materia de personal docente por la que cualquier puesto de trabajo que quedara vacante, o bien se amortizaba, o bien se sacaba a concurso como una ayudantía-doctor, sin importar que la plaza de la que traía razón fuese, por ejemplo, una cátedra... El ahorro era máximo: en salario (la diferencia podía llegar a los 10.000 euros brutos al año por plaza –más de 40.000, si se amortizaba–) y en dedicación lectiva (muchos de los jubilados tenían reducciones docentes de toda clase, que los ayudantes doctores no heredaban). La tasa de reposición actuó aquí como un mantra de doble sentido: por un lado, justificaba esta política tan simple como poco reflexiva;

35 El art. 4 del Estatuto del Personal Investigador en Formación de 2019 dice lo que dice: “El personal investigador predoctoral en formación podrá *colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento* que asigne la colaboración”. Pues bien, son muchos los contratados predoctorales que imparten docencia reglada, asignaturas concretas plasmadas en créditos que se detraen de la carga docente del departamento. La razón que se da para ello es que la docencia es un requisito necesario para que se acrediten. Pero la acreditación ha desaparecido... Habrá que esperar, como siempre, a que los tribunales nos digan a qué atenernos; pero los precedentes no son buenos para las universidades...

por otro, permitía criticar al Gobierno de turno –con mayor o menor fuerza, eso sí, en función de las sintonías políticas de cada equipo rectoral– y cargarle con la culpa de todo lo que no funcionaba adecuadamente en la universidad.

Los ideólogos y redactores de la LOSU debieron ver en esta disminución del número de profesores ayudantes la señal de una crisis de la figura en las universidades. Si hubiesen profundizado un poco, habrían detectado las verdaderas razones. El caso es que la nueva ley –que, según su propio preámbulo, “no quiere imponer soluciones ni trazar caminos concretos”–, reduce de cuatro a tres los niveles de progresión en la carrera académica, aludiendo así a la eliminación del contrato de profesor ayudante –menos mal que no se imponen soluciones–. Es evidente, como señala el profesor Ballester Laguna, que la consecuencia que se deriva de la desaparición de esta figura es que el contrato predoctoral se convierte en la única vía contractual a disposición de las universidades públicas para realizar la tesis doctoral, desapareciendo así la doble vía existente hasta entonces: la clásica (el contrato de ayudante, definido en la LRU de 1983) y el contrato predoctoral, introducido en el año 2011³⁶. Y, añadido yo, se convierte también en la única vía efectiva de incorporación a la carrera académica –las demás son anecdóticas–, que en la LOSU se configura como la primera de las etapas de la carrera académica.

Y aquí es donde empiezan los problemas. Porque, como hemos visto, los contratos predoctorales se reparten en nuestro país de una manera arbitraria, injusta y completamente desproporcionada. No habría ningún inconveniente en suprimir la figura del profesor ayudante si, en el mismo acto, se modifican las ratios de asignación de las ayudas para realizar la tesis doctoral, haciéndolas proporcionales al número de estudiantes que está en condiciones de solicitarlas. Lejos de ello, las ratios se mantienen como antes de la LOSU³⁷.

36 Ballester Laguna, Fernando, “La ordenación de la carrera académica en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario”, pp. 163-164. Una visión más crítica de esa desaparición, en Molina Navarrete, Cristóbal, “La aplicación de las modalidades contractuales del estatuto de los trabajadores en las universidades: Oportunidades y límites”, p. 182.

37 Esto era lo esperable desde el primer momento. Por ello, los buenos deseos que se recogen en páginas como las de Ballester Laguna (“Se impone una reordenación de los criterios de distribución de las ayudas, así como una efectiva coordinación de las distintas entidades financiadoras para que las aportaciones destinadas a costear los contratos predoctorales lleguen a todas las especialidades/áreas de conocimiento en que se precise concertar este tipo de contratos”) no pasan de ser eso: deseos ilusos sin ninguna base

Y, en buena medida, era lo esperable, porque nuestro país sostiene una parte importante de su sistema de ciencia –la experimental, que para nuestras autoridades parece la única que existe– sobre la figura del becario de doctorado de toda la vida. Aquí se están confundiendo dos cosas distintas: por un lado, el sistema español de ciencia y tecnología y sus necesidades; por otro, el acceso a la carrera universitaria y las suyas propias. La dependencia del primero respecto de la actividad de las universidades es también desmedida en España: así, la proporción de investigadores vinculados a la educación superior en España se situaba en el 45,41% en 2021, mientras el promedio de la UE es del 32%; las universidades producen el 70% de la ciencia que se genera en el país, mientras el promedio europeo se queda veinte puntos por detrás. Es bien sabido que nuestro país invierte poco en I+D+i –más de medio punto del PIB por debajo del promedio europeo–, y no tiene otro remedio que utilizar un mismo gasto con dos fines distintos. El resultado final de todo ello es un desastre para aquellas ciencias que no son las llamadas “duras” (las experimentales, las sanitarias y las ingenierías).

En el fondo de todo este absurdo –y abuso– subyace un prejuicio sobre lo que es, y lo que no es, ciencia en nuestro país. Parece mentira que haya que recordarle a un sociólogo (Manuel Castells) y a un politólogo (Joan Subirats) unas ya viejas consideraciones de Pierre Bourdieu al respecto de la lucha constante por la hegemonía en el campo de la ciencia:

Un análisis que tratara de aislar una dimensión puramente “política” en los conflictos por la dominación en el campo científico sería tan radicalmente falso como su contraparte, más frecuente, el análisis que no considera sino las determinaciones “puras” y puramente intelectuales de los conflictos científicos. Por ejemplo, la lucha que opone hoy a los especialistas por la obtención de créditos y de instrumentos de investigación no se reduce jamás a una simple lucha por el poder propiamente “político”: quienes se ponen a la cabeza de las grandes burocracias científicas sólo pueden imponer su victoria como una victoria de la ciencia si se muestran capaces de imponer una definición de la ciencia que implique que la buena manera de hacer ciencia supone la utilización de

empírica. La falta efectiva de reordenación de la distribución de las ayudas destruye toda su argumentación a favor de la desaparición del contrato de profesor ayudante, incluso sin necesidad de aportar datos de contabilidad analítica de las universidades en cuanto al coste comparado del profesorado, lo que ya enterraría definitivamente ese razonamiento. Esta tendencia de los juristas a argumentar sobre modelos e ideas teóricos, sin cotejar los resultados con bases empíricas, debería cambiar algún día... Vide F. Ballester Laguna, Fernando, “La ordenación de la carrera académica en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario”, p. 179.

los servicios de una gran burocracia científica, provista de créditos, de equipos técnicos poderosos, de una mano de obra abundante; y constituyen en metodología universal y eterna los procedimientos de encuesta por sondeo de grandes muestras, las operaciones de análisis estadístico de los datos y la formalización de los resultados, instaurando así como medida de toda práctica científica el patrón más favorable a sus capacidades personales e institucionales³⁸.

Esta distribución de los contratos predoctorales, que son un instrumento esencial para la construcción y reproducción del propio aparato científico, demuestra quiénes han impuesto su definición de la ciencia. Es cierto que no solo en nuestro país; pero también es verdad que en España se advierte de una manera especialmente intensa. Cuando se habla de ciencia, nunca hay una referencia al ámbito social o al de las Humanidades: eso parece ser “otra cosa”. La ciencia es siempre la experimental –o, por proximidad, la que se sitúa en torno al área de salud– y la tecnológica, algo sobre lo que ya advertieron –también, sobre sus peligros– algunos de los mejores trabajos de Adorno y Horkheimer hace muchas décadas.

El problema es que, al final, se acaba produciendo una suerte de esquizofrenia académica en el mundo universitario. La demanda de estudios por parte del alumnado va en una dirección, pero la apuesta inversora por parte de la institución va a menudo –no siempre– en la contraria. Así, la mitad de los estudiantes de grado y casi dos tercios de los de máster eligen títulos del área de sociales, pero el Ministerio y las mismas universidades prefieren que los recursos humanos propios se dediquen a la investigación científica –tal y como la entienden, es decir, la experimental– y, por tanto, a determinados ámbitos o áreas que agrupan porcentajes de alumnado y docencia muy menores (en torno al 15%).

El resultado de esta conjunción de elementos contradictorios es un mundo dicotómico con algunos aspectos distópicos. Por una parte, tenemos titulaciones del área de sociales masificadas, con grupos saturados –los límites normativos solo se observan si es posible³⁹– en los que es muy difícil llevar

38 Bourdieu, Pierre, *Los usos sociales de la ciencia*, pp. 14-15. El texto se incluye en un epígrafe titulado “La lucha por el monopolio de la competencia científica”: poco más hay que añadir, salvo recomendar su lectura...

39 Valga el caso –pero no es el único– de la Universitat de València, que obliga mediante un reglamento propio a ampliar los grupos de docencia en un 20% para meter en ellos al alumnado excedente para el que no puede crear nuevos grupos. Estos excesos, que dinamitan cualquier intento de desarrollar programas de innovación docente, solo se

a cabo una docencia de calidad, y que son atendidos a menudo –hasta en un 40%, en ocasiones– por docentes eventuales y con dedicación a tiempo parcial; todo el profesorado suele estar al límite de su dedicación docente, además. Por otra, las titulaciones de Ciencias experimentales, con grupos de una capacidad limitada que se observa estrictamente, con docencia teórica y práctica de un coste muy elevado que permite una mayor calidad, con un profesorado muy mayoritariamente funcionario y con dedicación a tiempo completo, y en tal número que la mayoría de ellos están muy por debajo de su asignación docente teórica –algunos ni siquiera dan clase– de manera que liberan tiempo y pueden dedicarse íntegramente a la docencia o a tareas relevantes de gestión (rectorados y vicerrectorados, por ejemplo).

Las consecuencias de un *statu quo* como este son muy diversas, y todas ellas perniciosas para el área de las Ciencias sociales y jurídicas. Apunto algunas, sin ánimo de ser exhaustivo:

- las universidades privadas medran y hacen caja aprovechando esta debilidad docente del área. Así, en el curso 2021-22, los estudiantes matriculados en la rama de Ciencias sociales y jurídicas en universidades privadas eran 120.865, casi el 20% del total (621.235). En el otro extremo, los estudiantes matriculados en la rama de Ciencias en universidades privadas eran 2.794, el 3,5% del total (85.654). Pero es que el número de alumnos matriculados en universidades privadas en sociales y jurídicas supera, en global, a la suma del resto de áreas en esas mismas universidades (120.865 por 109.276). La explicación es sencilla: los de sociales y jurídicas son títulos baratos pero muy demandados, por lo que la rentabilidad está garantizada. Si a ello añadimos que las agencias de calidad son bastante menos exigentes a la hora de evaluar los requisitos que presentan las universidades privadas cuando solicitan la verificación de un grado, el resultado se reafirma;

- ante una realidad como esta, las universidades públicas podrían reaccionar dotando de más medios a sus titulaciones de esta rama para que puedan competir en las mejores condiciones posibles con las de las universidades privadas. Pero lo cierto es que a menudo actúan en sentido contrario: sobreprotegen a las que pertenecen a las de Ciencias, salud e ingenierías y se sirven de las de sociales y jurídicas para “hacer músculo” –número de matriculados y graduados– y percibir la aportación correspondiente de las administraciones públicas, que suelen pagar en función del número de alumnos que cursan

producen en el área de sociales: en salud y en experimentales hay límites legales que deben observarse, y en Artes y humanidades no hay problemas de matrícula excedente.

estudios. De este modo, son grados que, en proporción, aportan mucho más de lo que reciben. La contabilidad analítica –esa que la casi totalidad de universidades se resiste a implantar desde hace 15 años– demuestra este aserto poniéndolo negro sobre blanco... Las diferencias son exorbitantes en aquellas universidades que, como la de Valencia, realizan una apuesta presupuestaria mucho mayor por la investigación y relegan la docencia a un segundo plano. Así, un estudiante de Química recibe una aportación anual de 5.508 euros, mientras que el de ADE se queda en 3.080, y el de Derecho, en 2.250 –menos de la mitad⁴⁰;

– el resultado final es que aquellos *rankings* que recogen indicadores de docencia penalizan sistemáticamente a las universidades públicas en apartados como el de la ratio de estudiantes por profesor, o la cualificación del profesorado. Sin embargo, en la preferencia de los alumnos, las mejores están donde corresponde, entre las primeras. De esta forma se produce otra dicotomía más: aquellas Facultades que están entre las primeras del país –al igual que sus títulos– en los *rankings* más conocidos, como ARWU-Shanghai, QS, THE..., luego no figuran entre las mejores para estudiar Derecho –enseñanza y aprendizaje– en aquellos que, como el de la Fundación CyD, tienen en cuenta estos ítems. Es lo lógico si se atiende al número de alumnos por grupo y profesor o a la plantilla de profesorado, atiborrada en algunos casos –el de Valencia es paradigmático en sus titulaciones de Ciencias jurídicas y sociales– de docentes eventuales o interinos gracias a una pésima política de plantilla que solo busca consolidar los privilegios lectivos de las ramas de Ciencias y salud. De esta forma, las autoridades universitarias –los equipos de gobierno, los vicerrectorados– relegan a la rama de sociales y jurídicas en el apartado de investigación, asignándole una parte muy menor del presupuesto global; y no le permiten competir en docencia, al dotarla de una plantilla deficiente e incompleta.

El listado de consecuencias podría hacerse infinito, pero es hora de cerrar este estudio con una última afirmación. Y es que por mucho que se pongan de manifiesto estos datos y estas reflexiones se escriban negro sobre blanco,

40 UV, Informe de contabilidad analítica del año 2018. Si atendemos a la inversión por crédito equivalente, Química se sitúa en los 92 euros, ADE se queda en 51 y Derecho, en 37. Muy por debajo se sitúan titulaciones como Ciencias Políticas o Criminología (menos de 30 en el caso de esta última, la peor financiada de toda la Universitat de València). En otras instituciones en las que el peso de la investigación en los presupuestos es menor (como las universidades de Valladolid y Zaragoza, por ejemplo), las diferencias se reducen...

nada va a cambiar. España es un país que invierte poco –en proporción a su PIB– en I+D+i y tapa los agujeros utilizando un mismo presupuesto para cosas distintas. El uso de las ayudas predoctorales para apuntalar las plantillas necesarias en la investigación experimental, cuando, tras la reforma efectuada por la LOSU, constituyen la única vía de acceso a la carrera académica universitaria, demuestra que nuestras autoridades siguen sin entender nada y que hacen política a salto de mata y sin planificar. La nueva ley era una excelente oportunidad para mejorar aquellas cosas que no funcionaban y establecer una mayor igualdad dentro del modelo universitario nacional. De momento, las cosas van en dirección contraria: la internacionalización está parada por falta de presupuesto –el 1% del PIB sigue estando a la misma distancia que cuando se promulgó, y ya han pasado 30 meses–; la estabilización del profesorado asociado solo es un gesto de cara a Bruselas que no supone una mejora en absoluto⁴¹ –no se ha hecho el menor análisis sobre su adecuación a ley y su aportación docente–; la política de ayudas predoctorales no ha cambiado lo más mínimo; el Estatuto del PDI sigue durmiendo el sueño de los justos; los criterios para determinar la dedicación docente del profesorado varían de una universidad a otra, y siguen manteniendo los privilegios de los de siempre; etc.

Por lo que hace a la rama de las Ciencias jurídicas y sociales, debe enfrentar, además, el desinterés de nuestras autoridades políticas por sus contenidos. No deja de ser curioso que la mayor parte se haya formado en titulaciones de esa rama; pero, a la hora de maltratarla, no hay nadie mejor que ellas. Castells y Subirats son buena muestra... También es verdad que nunca les ha interesado que se expliquen en secundaria o bachillerato materias como la Constitución, el Estado autonómico, los partidos políticos o la estructura social de nuestro

41 Por no hablar de la improvisación llevada a cabo con las plazas de profesor ayudante doctor del programa “María Goyri”. De repente, ha sido necesario convocar centenares de plazas en aquellas áreas más afectadas por la reducción de la capacidad lectiva del profesorado asociado –la mayor parte, en la rama de sociales y jurídicas–. Así, ha habido que repescar, cuando ha sido posible, profesorado que llevaba años en otras tareas profesionales; se ha contratado a docentes de las universidades privadas con escasa o nula experiencia lectiva o investigadora; muchos profesores han ido saltando de plaza en plaza en función de sus preferencias académicas, dejando vacantes que se siguen convocando a día de hoy; etc. Para las últimas plazas, la idoneidad del profesorado seleccionado es más que cuestionable, pues no son especialistas en la materia de las áreas en que han recalado... Igual alguna vez alguien recuerda que formar un buen profesor lleva su tiempo, y que el camino suele empezar con una ayuda predoctoral.

país. A nadie le debe extrañar, pues, que toda una ministra de Igualdad llegue a afirmar que la corrupción es un elemento estructural de la sociedad española y que no puede prevenirse, solo reaccionar ante ella. Igual si se diera una mínima oportunidad de explicar a nuestra juventud qué es la corrupción y por qué resulta socialmente perniciosa, sería posible prevenirla y luchar contra ella de una manera efectiva. Pero la ministra, que es doctora y profesora de derecho constitucional, no debe saber casi nada de estas cosas. Como para pedirle que ayude a dotar más contratos predoctorales en la rama de la que ella misma forma parte a fin de formar profesores que enseñen a combatir la corrupción...

Para terminar, creo que es preciso resaltar que las pretensiones de este trabajo no son otras que las de iniciar un debate sobre la materia. Los datos que aporta son parciales e incompletos, aun cuando apunten tendencias claras y porcentajes más o menos definidos. Si en el futuro podemos avanzar en el sentido de concretar cifras globales –para lo que hay que sumar muchos epígrafes diversos en sí–, tendrá alguna utilidad. Y si ello sirve para cambiar la política de adjudicación de ayudas predoctorales en nuestro país, simplemente habrá valido la pena.

Bibliografía

- Ballester Laguna, Fernando, “La ordenación de la carrera académica en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario”, *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 477 (2023), pp. 151-182, <https://doi.org/10.51302/rtss.2023.19401>.
- Berrocal de Luna, Emilio; Gutiérrez-Braojos, Calixto; Rodríguez Fernández, Sonia; Peña García, Paz, “La acreditación del profesorado universitario en España: situación y perspectivas futuras”, *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 98-37.1 (2023), pp. 33-54.
- Bourdieu, Pierre, *Los usos sociales de la ciencia*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2000.
- Carranza Galaico, Gonzalo Gabriel, “La contratación predoctoral por las Comunidades Autónomas y las Universidades públicas españolas”, en Andrés Iván Dueñas Castrillo (dir.), *La precariedad en la Universidad española. Un estudio en primera persona*, Zaragoza, 2022, pp. 93-114.
- García-Ayllón Veintimilla, Salvador; Tomás Espín, Antonio, “Situación y evolución de la acreditación del profesorado universitario en España”, en *Actas del II Congreso Internacional de Innovación Docente (Murcia, 2014)*, Murcia, Universidad de Murcia-Universidad Politécnica de Cartagena, 2014, pp. 563-572.

Jové Villares, Daniel, “Las diferentes opciones estatales de la financiación del doctorado”, en Andrés Iván Dueñas Castrillo (dir.), *La precariedad en la Universidad española. Un estudio en primera persona*, Zaragoza, 2022, pp. 71-92.

Molina Navarrete, Cristóbal, “La aplicación de las modalidades contractuales del estatuto de los trabajadores en las universidades: Oportunidades y límites”, en Fernando Ballester Laguna, Cristóbal Molina Navarrete, Ana Isabel Caro Muñoz (dirs.), *Nuevas reglas de contratación laboral para las universidades: Personal de investigación y docente e investigador*, UJA Editorial, 2024, pp. 165-200.

ANEXO nº1**DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS FPU POR ÁMBITO DE ESTUDIO
(2022)**

ANEXO DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Ayudas por código ISCED

Código ISCED Ámbito de estudio	Ámbito de estudio	Distribución de las ayudas
01	Educación	50
011	Educación	50
02	Arte y humanidades	175
021	Artes	47
022	Humanidades	58
023	Lenguas	70
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación	92
031	Ciencias sociales y del comportamiento	83
032	Periodismo y documentación	9
04	Negocios, administración y derecho	35
041	Negocios y administración	11
042	Derecho	24
05	Ciencias	302
051	Ciencias de la vida	182
052	Medio ambiente	9
053	Ciencias físicas, químicas y geológicas	93
054	Matemáticas y estadística	18
06	Informática	24
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones	24
07	Ingeniería, industria y construcción	79
071	Ingeniería y profesiones afines	56
072	Ingeniería manufacturera y producción	10
073	Arquitectura y construcción	13

08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y veterinaria	15
081	Agricultura y ganadería	5
082	Silvicultura	1
084	Veterinaria	9
09	Salud y servicios sociales	58
091	Salud	54
092	Servicios sociales	4
10	Servicios	25
101	Servicios profesionales	25
Total		855

Ayudas para el cupo de reserva de discapacidad

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Distribución de las ayudas
ARTE Y HUMANIDADES	15
CIENCIAS	7
CIENCIAS DE LA SALUD	7
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	11
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	5
Total	45

ANEXO nº2

BECAS PREDOCTORALES EN LA UV (2016-2020)

CIENCIAS E INGENIERÍAS

Matemáticas, física y tecnologías de información y comunicación: 116

Biología, geología y ciencias de la naturaleza: 118

Química e ingeniería química: 105

Total: 339 (42,7%)

ARTES Y HUMANIDADES

Geografía, historia y arte: 62

Filosofía, filología y lingüística: 62

Total: 124 (15,6%)

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Derecho y jurisprudencia: 44

Ciencias económicas y empresariales: 21

Ciencias sociales: 18

Total: 84 (10,6%)

CIENCIAS DE LA SALUD

Ciencias biomédicas: 70

Becas-plazas en departamentos de Salud: 89

Total: 159 (20%)

EDUCACIÓN

Ciencias del comportamiento y de la educación: 88 (11,1%)

TOTAL: 794

ANEXO nº3. AYUDAS PREDOCTORALES FPI CONCEDIDAS EN EL AÑO 2022

Áreas científico-técnicas (financiación)
Figura 12

